

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 2.ª

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98, párrafo quinto de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se hace público que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de fecha 7 de marzo del corriente año, ha dictado resolución que dice así:

"Visto el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Villaverde (Madrid), en solicitud de que se apruebe el proyecto de ampliación a la Carta Municipal que rige el orden económico del Municipio;

Resultando que formado por el Ayuntamiento de Villaverde el oportuno proyecto, fué tramitado reglamentariamente con sujeción a los preceptos de la ley Municipal vigente y elevado a este Departamento para su aprobación;

Resultando que el texto de la ampliación que ha de introducirse es el siguiente:

"Se hará extensiva la obligatoriedad del pago de licencia de construcción de obras a las sitas en despoblado, aun cuando no linden con vías municipales ni existan al tiempo de la edificación servicios de aguas, luz, aceras, etc. Se impondrá el arbitrio sobre productos de la tierra y su complementario sobre utilidades de comerciantes, industriales y profesionales, sin sujeción a lo que determina el R. D.-ley de 3 de noviembre de 1928, respecto al límite que fija el apartado e) del artículo 12 del mismo en relación con los b) al j) del artículo 38o del Estatuto Municipal.

Se aplicará a los ingresos procedentes de los conceptos antes reseñados el contenido del artículo 5.º de la Carta que se reforma, el cual se refiere a la posibilidad de que el Ayuntamiento recaude las exacciones municipales por cualquiera de los medios de administración directa, arriendo, concierto o repartimiento.

El origen de la variación que se pretende introducir en la norma económica del Municipio de Villaverde, es el requerimiento de la Alcaldía para que la Intervención emitiera informe sobre la conveniencia de ampliar o modificar la Carta Municipal, y como móviles de la adopción de tal medida se habla en el expediente de la minoración que por circunstancias transitorias experimentaron los arbitrios sobre carnes frescas o saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, habiéndose acordado por la Comisión Gestora que a las actuaciones se les diera la tramitación ordenada en el número 13 del artículo 4.º de la Ley de 13 de julio de 1940.º;

Resultando que enviado el expediente a informe del Ministerio de Hacienda, lo devuelve cumplimentado como sigue:

"No aparece acreditado fehacientemente en el expediente que concurren los requisitos comprendidos en el apartado A) de la norma primera del artículo 1.º del Decreto de 3 de noviembre de 1928, respecto a insuficiencia del rendimiento de exacciones o inconveniencia de aplicación de las mismas, como tampoco la existencia de análogas circunstancias, de que trata el artículo 12, párrafo primero de la mencionada Ley de 13 de julio de 1940. Por otro lado, no se razona la necesidad de no ajustarse en la percepción de los derechos y tasas autorizados por el artículo 368 del Estatuto Municipal, a los preceptos de este Cuerpo legal, que la limitan al considerar comprendidos entre las tasas por prestación de servicios a las licencias para construcciones y obras cuando éstas se realicen en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado, por lo que, en realidad, con la modificación de que se trata se pretende vulnerar lo dispuesto en el apartado c) respecto al particular del expresado artículo.

En cuanto al arbitrio sobre productos de la tierra, también se manifiesta la intención del Ayuntamiento a no ajustarse a los preceptos por que se rige la exacción, la cual no debe sancionarse favorablemente por la incompatibilidad de la misma, declarada en la letra c) del artículo 12 del Decreto de 3 de noviembre de 1928, con el repartimiento general que como exacción municipal está autorizado el Municipio a percibir en la Carta por que se rige, y de cuyo repartimiento no se renuncia expresamente.

Tampoco podría aplicarse la autorización del artículo 5.º de la Carta en cuanto a la recaudación del arbitrio de que se habla, ya que el número 7.º de la R. O. de 8 de marzo de 1929 prohíbe que sea objeto de arriendo.

Por todo lo expuesto, este Ministerio entiende que no debe aprobarse la modificación que intenta introducir el Ayuntamiento de Villaverde en la Carta económica por que se rige.º;

Resultando que remitido este expediente a informe de la Junta Superior de Precios, lo emite en la siguiente forma:

"Se devuelve el proyecto sin emitir el informe solicitado, porque en el mismo no se detallan los productos de la tierra que tratan de gravar, ni tarifa que ha de aplicarse, por lo que esta Junta Superior de Precios reserva informe para cuando la Corporación municipal redacte las correspondientes Ordenanzas. Ahora bien, para evitar trámites dilatorios, sería conveniente advertir al Ayuntamiento de Villaverde, que han de estar exentos de gravámenes todos los cereales, las legumbres, sus harinas y derivados, patatas de

siembra y consumo, piensos, pastos y demás productos que estén estrictamente tasados por Ordenes ministeriales, y también deben hacer constar en las Ordenanzas que los gravámenes han de recaer siempre sobre el productor o mayorista y nunca sobre el consumidor.º;

Resultando: Que el Consejo de Estado ha informado este expediente dictaminando lo que sigue:

"Que no aparece cumplido cuanto ordena el artículo 57 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en cuanto exige para que las Corporaciones municipales puedan modificar el orden de prelación de las exacciones o su sistema de cobranza, que la propuesta de Carta contenga razonamientos demostrativos de la necesidad de la modificación o alteración proyectada.

Tampoco aparecen cumplidos los requisitos que establece el número 1.º del Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, en relación con lo preceptuado en la Circular de 13 de enero de 1944 de la Dirección General de Administración Local, en cuanto que en el texto de las adiciones que se pretenden introducir en la Carta no se determinan los sujetos de la imposición, objeto y tipo de gravamen, tarifas y demás características que delimiten y determinen la exacción que pretende establecerse.

A todos estos defectos pueden agregarse los que con gran precisión señala el informe del Ministerio de Hacienda, tanto por lo que respecta a lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, cuanto por lo que toca al incumplimiento del artículo 368 del Estatuto municipal y asimismo a las observaciones que se formulan acerca de la incompatibilidad del arbitrio sobre los productos de la tierra con el repartimiento general y a la forma de recaudar aquél arbitrio.

Y todavía la adición proyectada a la Carta Municipal por que se rige el Ayuntamiento de Villaverde incurre en otras deficiencias que vedan su aprobación, a saber: que no aparece redactado el texto de los nuevos artículos de que ha de constar la Carta o que han de sustituir a los que actualmente se hallen en vigor, contentándose el Ayuntamiento con aludir vagamente por medio del informe de su intervención a las modificaciones que pretenden introducirse, procedimiento que no cabe reputar adecuado, ya que impide el examen por el Gobierno del texto legal por el que, en definitiva, ha de regularse la futura vida económica del Municipio.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley municipal, conforme al cual las Cartas deberán ser aceptadas o rechazadas en su totalidad y sin modificar el texto acordado por el Ayuntamiento,

el Consejo de Estado es de dictamen: Que procede denegar la aprobación de la ampliación solicitada por el Ayuntamiento de Villaverde (Madrid) al texto de la Carta que rige actualmente el régimen económico de dicho Municipio.º;

Resultando que sometido este expediente a la consideración del Consejo de señores Ministros acordó, de conformidad con la propuesta de la Sección, el informe del Ministerio de Hacienda y el dictamen del Consejo de Estado, y por Decreto de S. E. el Jefe del Estado de 3 de febrero del año en curso, denegar la aprobación al proyecto de ampliación a la Carta Municipal propuesto por el Ayuntamiento de Villaverde;

Considerando que ha tenor de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley municipal vigente los Ayuntamientos tienen la facultad de adoptar una organización peculiar para su gobierno y un sistema económico acomodado a las necesidades del Municipio, pero los impuestos e ingresos que en las mismas se establezcan no pueden estar en pugna con las disposiciones que los regulan, y como en la ampliación de la Carta Municipal que rige el Ayuntamiento de Villaverde se pretende establecer el arbitrio sobre productos de la tierra sin hacer expresa renuncia al repartimiento general de utilidades, por la incompatibilidad manifiesta entre ambos, no apareciendo tampoco suficientemente acreditados otros requisitos sin los cuales el texto de la ampliación está en contradicción manifiesta con las disposiciones legales que regulan esta materia, es procedente su denegación,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero último, ha tenido a bien denegar la aprobación al proyecto de ampliación de Carta Municipal que solicita el Ayuntamiento de Villaverde (Madrid).º

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—945)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 de enero último, con sanción del Pleno en 22 de febrero siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de modificación de limas y otras complementarias en el depósito de cadáveres del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Se-

cretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.632)

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA LATINA

Don Rafael Garcerán Sánchez, Teniente de Alcalde del distrito de La Latina.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa conocer por este Tenencia de Alcaldía el del individuo siguiente, al público en general y a los mozos de esta Tenencia de Alcaldía en particular: Quiterio Sánchez Balbuena, padre del mozo Isidro Sánchez Díaz, núm. 925 de alistamiento del reemplazo de 1944, de sesenta y siete años de edad, estatura regular, sin seña particular alguna.

Rogando a toda persona que tenga noticias de dicho individuo lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Teniente de Alcalde, Rafael Garcerán. (X.—4.096)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Olimpia Figueroa Robledo, en solicitud de autorización para ampliar sus talleres mecánicos para fabricar herraduras y reparar maquinaria agrícola, comprendidos en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Olimpia Figueroa Robledo para ampliar sus talleres mecánicos para fabricar herraduras y reparar maquinaria agrícola, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se concede sin compromiso de cupo de materias primas intervenidas.

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—952) (O.—7.619)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cerámica y Materiales Obras» (C. Y. M. O.), en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de ladrillos,

comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Cerámica y Materiales Obras» (C. Y. M. O.), para ampliar su fábrica de ladrillos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se concede sin derecho a solicitar aumento de cupo de primeras materias intervenidas.

Madrid, 12 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—954) (O.—7.617)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Saavedra, en solicitud

de autorización para instalar unos talleres mecánicos de precisión, comprendidos en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Saavedra para instalar en esta capital, calle de Margaritas, núm. 30, unos talleres mecánicos de precisión, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Las primeras materias serán suministradas por las Direcciones Generales a las que afecten los trabajos encargados.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—953) (O.—7.618)

Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE FEBRERO DE 1945

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Apalaxia contagiosa ..	Alcalá de Henares	Los Santos de la Humosa	Ovina ..	11				11
Cólera aviar ...	Chinchón	Carabaña	Gallinas.		50	29	8	13
Fiebre de Malta	Idem	Valdelaguna	Caprina	18				18
Rabia	Madrid	Madrid	Canina		1		1	
Idem	Idem	Idem	Felina..		1		1	

Madrid, 9 de marzo de 1945.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano. (G. C.—871)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

TERMINO MUNICIPAL DE LEGANES

Desconocido el paradero del dueño de la finca número 34 del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Leganés, con motivo de las obras de «Unión en Villaverde de las líneas de M. Z. A. y Oeste», e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa y las facultades que me están conferidas,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la Hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración, en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial del Estado, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura, Sagasta, 30, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado

a presentar la Hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 de su Reglamento, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres-Quevedo.

EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID.—UNION, EN VILLAVERDE, DE LAS LINEAS DE M. Z. A. Y OESTE

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 34

Provincia de Madrid.—Término municipal de Leganés

Don Luis Ruiz Vargas, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Tomás Lorenzo, vecino de Leganés, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a cereales de secano, término municipal de Leganés, partido judicial de Getafe, la exten-

sión superficial de 314,50 metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 34.

Sus linderos son: Norte, vereda de Las Cadenas y doña Micaela Braña.

Sur, Lorenzo Carrasco Montero. Oeste, camino de la Overa.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debetenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—Luis Ruiz Vargas (rubricado).

(G. C.—978) (O.—7.620)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña, con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicita autorización para construir una línea eléctrica partiendo de su central de Mazarredo para enlazar ésta con la Subestación llamada del Puente de la Princesa, situada en las inmediaciones de la carretera de Andalucía, que pertenece a la Sociedad «Saltos de Alberche».

La línea proyectada afecta a los términos de Madrid, Carabanchel Bajo y Villaverde.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo, o en las Alcaldías correspondientes, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura y durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 9 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

NOTA-EXTRACTO

La línea que se proyecta tiene dos partes: una subterránea y otra aérea. La primera empieza en la central de Mazarredo, situada en la calle del mismo nombre, y recorre la calle de Moreno Nieto hasta su confluencia con las calles en proyecto en los márgenes del río Manzanares. Cruza luego por el Puente de Segovia a través de los canales que dicho puente lleva dispuestos a los lados para el paso de cables subterráneos y tuerce, a continuación, por la carretera de San Isidro hasta su confluencia con la calle de Cardenal Mendoza, recorriendo ésta en toda su longitud, entrando por la calle de Caramuel para subir al poste número 1 de la línea aérea, próximo al edificio de Auxilio Social. El recorrido total de la línea subterránea descrita es de 1,210 metros. El tramo aéreo de la línea Puente de la Princesa-Mazarredo comienza en el poste número 1 antes citado, y sigue una alineación recta hasta el

poste número 15, sito al lado del Cementerio de San Justo. En el kilómetro 0,426, los postes 5 y 6 cruzan una calle no urbanizada, mientras que los 7 y 8 salvan en el ferrocarril de Madrid a Almorox, por su kilómetro 0,800. En el kilómetro 0,806 se pasa por encima de la calle al barrio de Goya. En la nueva alineación se cruza el camino de las Animas, por el kilómetro 1,282 de la línea. Desde este punto, que bordea el camino de las Animas, se cruza la plaza de Tomás Meave, para continuar por el camino de la Laguna. En el kilómetro 3,088 se salva una línea de alta tensión de Hidroeléctrica Española, junto con la explanación del antiguo ferrocarril militar. En el kilómetro 3,470 pasan el camino de San Isidro. En el kilómetro 3,618 comienza un trozo de línea por terreno habitado, cruzando la avenida del Generalísimo y la plaza de Puerta Bonita, continuando luego hasta el final de la calle de Manuel Lamela. En el kilómetro 4,087 se cruza un camino y en el kilómetro 4,236 se pasa el camino viejo de Leganés. Entre los kilómetros 4,244 y 4,454 se sigue la alineación del camino viejo de Leganés y una calle, para terminar cruzando la calle de Alfonso Martínez Conde. En el kilómetro 5,038 se pasa por encima de una línea de alta tensión de Hidroeléctrica Española, y en el kilómetro 5,551 se hace otro tanto sobre una línea a 15 KV. de Eléctrica de los Carabancheles. Se cruza la carretera de Madrid a Toledo por su kilómetro 5,250. Entre los kilómetros 6,144 y 6,330 se pasa por debajo de la línea a 110 KV. de Puente Nuevo a Madrid, de Saltos del Alberche, y por encima de una línea de 16 KV. de Carabanchel, propiedad de Saltos del Alberche. En el kilómetro 6,340 se cruza el camino de Villaverde; en el kilómetro 7,708 se cruza otro camino y en el kilómetro 7,952 se salva la carretera de Madrid a Cádiz por su kilómetro 4,980. El poste terminal de la línea es el de 97 y está en el kilómetro 8,104. Desde este poste vuelve a hacerse subterránea la línea para llegar de esta forma a las barras de 46 KV. de la Subestación intemperie del Puente de la Princesa.

RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA
(Término municipal de Madrid)
Señor Larrinaga.
Don José María Sánchez (Cerámica Goya).
Sociedad Española de Explosivos.
Ayuntamiento de Madrid.
Sacramental de San Justo.
Ayuntamiento de Madrid (camino de las Animas).

Término de Carabanchel
Ayuntamiento de Carabanchel (camino de las Animas).
Ayuntamiento de Carabanchel (plaza de Tomás Meave).
Ayuntamiento de Carabanchel (camino de La Laguna).
Herederos de don Antonio Prieto.
Señora Marquesa de Argüeso.
Señor Duque del Infantado.
Señor Marqués de Almenara.
Señor Marqués de Camarasa.
Don Francisco García.
Ayuntamiento de Carabanchel (avenida del Generalísimo).
Ayuntamiento de Carabanchel (plaza Puerta Bonita).
Ayuntamiento de Carabanchel (calle Manuel Lamela).
Doña Rosa Morales.

Viuda de don Casimiro Morales.
Don Andrés Pérez Pascual.
Herederos de don Antonio Prieto.
Don Pedro Castán.
Don Jesús Menéndez.
Don Luis Domingo y Gonzalo López.
Ayuntamiento de Carabanchel (camino viejo de Leganés).
Ayuntamiento de Carabanchel (calle).
Don Alfonso Martínez Conde.
Don Eugenio Díez.
Alfonso Martínez.
Don Adrián Gómez.
Don Manuel Huerta.
Sánchez Hermanos.
Don Pedro García Caro.
Don Benito Cartula.
Don Mariano Vela.
Don Lorenzo Criado.
Carretera de Madrid a Toledo.
Don Francisco Roca Mora.
Señor Marqués de Valmediano.

Término municipal de Villaverde
Don Manuel Leiras.
Don Mamerto López.
Don Octavio Guimerá.
Señor Marqués de Santillana.
Don Ricardo Ferrando.
Don Juan Calvo.
Don Simón González.
Carretera de Madrid a Cádiz.
Vereda de San Martín.
Saltos del Alberche.
(G. C.—981) (O.—7.630)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO
En el expediente de clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación «Figueras», establecida en esta capital por doña Carolina García Gómez, se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero.
(G. C.—942)

Caja de Recluta de Madrid número 1

Sesión de 15 de marzo de 1945
JORNAL MEDIO DE UN BRACERO
Para que sirva de base en el fallo de expedientes de prórrogas de primera clase por pobreza en la revisión de los mozos que la disfrutaban, pertenecientes a los reemplazos de 1942 y 1944, esta Junta acuerda señalar el jornal medio de un bracero en esta localidad y pueblos de la provincia dependientes de esta Junta, en la siguiente cuantía:
Distritos de Centro, Hospicio y Palacio, pueblos de Alcalá de Henares, Vicálvaro, Canillas, Aranjuez y Vallecas, 12,50 pesetas diarias.
Pueblos de Chinchón, El Escorial, San Lorenzo, Barajas, Navalcarnero y El Pardo, 10 pesetas diarias.
Resto de los pueblos dependientes de esta Caja, nueve pesetas diarias.
El Capitán Secretario,
Paulino Alonso de Bruno
V.º B.º
El Presidente,
Luis Izquierdo Carvajal
(G. C.—944)

AYUNTAMIENTOS

GÉTAFE
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.
Hace saber: Que esta Corporación municipal saca a concurso la obra de ampliación y reposición de la red de alumbrado público, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones formulados al efecto, por el tipo de 8.780 pesetas, y con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924.
Los licitadores habrán de constituir previamente el depósito o fianza provisional de 439 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo señalado, y la correspondiente al rematante quedará en concepto de fianza definitiva.
Se hará la presentación de las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los diez días laborables siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las horas de las once a las trece. La apertura de pliegos se efectuará el siguiente día hábil al de terminación del plazo de admisión de los mismos, a las doce horas.
El contratista percibirá el importe de la obra, de una sola vez, cuando esté terminada y comprobada su perfecta ejecución.
El pliego de condiciones y demás antecedentes para este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría.
Getafe, 16 de marzo de 1945.—El Alcalde, Juan Vergara.

Modelo de proposición
Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar la obra de ampliación y reposición de la red de alumbrado público, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha obra, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.
Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.
Getafe, ... de ... de 1945.
(Firma.)
(G. C.—982) (O.—7.631)

CENICIENTOS
El Alcalde de Cenicientos hace saber: Que formado el apéndice al Padrón de habitantes del año anterior, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.
Cenicientos, 16 de marzo de 1945.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—984) (X.—4.094)

VALLECAS
Formuladas y rendidas las Cuentas municipales del ejercicio económico del año 1944, con los documentos que la justifican, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los

ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y en el 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.
Vallecas, 16 de marzo de 1945.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.
(G. C.—983) (X.—4.095)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo
Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Aquilés Ullrich y Fath, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, fecha 21 de abril de 1936, que declara haber lugar al recurso entablado por don Miguel Santamaría contra el pago de derechos de apertura de un establecimiento sito en la calle de Jesús del Valle, número 6. (Núm. 76, de 1936, dimanante de la Secretaría de don Juan Manuel Corujo.)
Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 5 de marzo de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—971)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Raimundo Álvarez Álvarez, don Emiliano Soto Álvarez, don Francisco Velasco Rodríguez, doña Julia Torres Rodríguez, don Lorenzo Alonso Hernández, don Miguel Gándaras Jiménez, don Anselmo Álvarez Gavito, don Ruperto González García, doña María del Carmen Gil León y don Manuel González Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, adoptados tácitamente contra reclamaciones de los recurrentes relativas a los de expropiación de las casas números 2 y 4 de la calle de las Infantas, para alineación de esta calle. (Número 68, de 1944, dimanante de la Secretaría de don José Castanedo.)
Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—975)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO NUMERO 16
EDICTO
Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital.
Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Brígido Parrabera González, natural de Madarcos (Madrid), de cincuenta años de edad, hijo de José y Juliana, que falleció el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en Madrid, de estado soltero, y sin dejar descendencia ni ascendencia de ninguna clase, reclamándose su herencia para su hermano de doble vínculo don Clemente Parrabera González y sus sobrinos carnales don Donato, doña María Nieves,

don Florentino y don Juan Parrabera Martín, en representación de su fallecido padre don Victoriano Parrabera González, hermano de doble vínculo del causante y que premurió al mismo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Manuel Gómez de Parada
Francisco Iñiguez

(A.—4.346)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de doña Mercedes Mola Marba, de treinta y dos años, de profesión artista, de estado casada, natural de Torá, provincia de Lérida, que falleció en esta capital, en la calle de Jardines, número veintiséis, piso principal derecha, el día diecisiete de febrero próximo pasado, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(C.—3.731)

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se hace público que con fecha 23 de diciembre de 1942 y el número 137, de dicho año, fué incoado expediente sobre responsabilidades políticas contra Francisco Vera Fernández de Córdoba, el que se instruye en el Juzgado núm. 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y, en su consecuencia, se llama a cuantas personas conozcan al inculcado, para que comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración, informando acerca de su conducta político-social, antes y después del 18 de julio de 1936, y sobre los bienes que posee; y se previene que ni la incomparecencia, ausencia o fallecimiento del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—25.793)

Por el presente se hace público que con fecha 15 de enero de 1943 y el número 19, de dicho año, fué incoado expediente sobre responsabilidades políticas contra Luis Marín Carrillo, que tuvo su domicilio en la calle de Castelló, 43, y fué empleado del Ministerio de Obras Públicas, el que se tramita en el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y, en su consecuencia, se llama a cuantas personas conozcan al inculcado, para que comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración e informar acerca de su conducta político-social, antes y después del 18 de julio de 1936, y respecto de los bienes que posea.

Madrid, 13 de marzo de 1945.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—25.801)

Por el presente se hace público que con fecha 27 de noviembre de 1942 y el número 95, de dicho año, fué incoado ex-

pediente sobre responsabilidades políticas contra Crescenciano Aguado Merino, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Fuencarral, núm. 107, el que se instruye en el Juzgado núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, llamándose, en su consecuencia, a cuantas personas conozcan al inculcado, para que comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, informando acerca de su conducta político-social, antes y después del 18 de julio de 1936, y sobre los bienes que posea; previniéndose que ni la incomparecencia, ausencia o fallecimiento del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—25.796)

JUZGADO NUMERO 15

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, se hace saber que en dicho Juzgado se ha comenzado a instruir expedientes de responsabilidades políticas contra las personas y con los números que se indican:

28, de 1945.—Contra Eduardo Alvarez Marugán, de cincuenta y seis años, casado, peluquero, natural de Sepúlveda (Segovia), con domicilio en la calle del Olivar, núm. 7.

30, de 1945.—Contra Enrique Brú Albiñana, de setenta y dos años, natural de Valencia, casado, compositor de música, con domicilio en la calle de la Constancia, 44.

31, de 1945.—Contra Manuel Jerge del Campo, oficial de Correos, que vivió en la calle de Feijóo, núm. 11.

33, de 1945.—Contra Juan Gayo Brindas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de Marqués de Cubas, 14, carbonería.

34, de 1945.—Contra Félix Carreras Villanueva, agente de Policía, que vivió en la calle de Ayala, 89.

Se hace saber, igualmente, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados, antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a ellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juzgado instructor o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Francisco de P. Serra.

(B.—25.823)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, y Especial para conocer de sumarios por falsedad en materia de racionamiento, en el sumario que se instruye con el número 297, de 1944, se ha acordado citar por medio del presente a Eulogia Alonso Martín, que vivió en la calle de Zorrilla, número 5, 15, 25 ó 35, y José Vicente Castellanos Belenguez, que vivió en la calle de Zorrilla, núm. 9, y cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado arriba indicado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, den-

tro del término de cinco días, a contar de la publicación de este edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de recibirles declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—25.800)

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido y Especial en el sumario núm. 10, del año 1944, del Juzgado de Sort, sobre homicidio, contra Marcel Claes Lucienne, por la presente se cita a don Juan Pedrochs Bourbón, que, al parecer, fué representante de la Cruz Roja Española e Internacional, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en cualquiera de los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Burgos y Lérida, respectivamente, comparezca ante este mi Juzgado, sito en el entresuelo derecha de la casa núm. 3 de la plaza del Pintor Morera, a fin de prestar declaración.

(G. C.—911)

(B.—25.799)

JUZGADO NUMERO 15

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, se cita a Felipe Castaños Macías, que vivía en la calle de Lope de Vega, núm. 3, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido por hurto con el núm. 431, de 1940.

(B.—25.824)

PIEDRABUENA

Don Eloy Muñoz Sánchez-Gijón, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 57, de 1944, por muerte de José Muela de la Rubia, de sesenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, hijo de Higinio y Jerónima, natural y vecino de Luciana, ocurrida el día 27 de diciembre último a consecuencia de haber ingerido equivocadamente aceite de engrasar, y por encontrarse en ignorado paradero su única hija, Bibiana Muela López, que estuvo domiciliada, al parecer, en Madrid, calle de la Palma, núm. 38 ó 58, se le hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—929)

(B.—25.820)

GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de instrucción de Guadalajara.

Hago saber: Que en el sumario número 53, de 1944, por hurto, contra Irineo Borja Bizarraga y Eugenio Borja Jiménez, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez interino, señor García.—Guadalajara, 28 de febrero de 1945. Los anteriores exhortos únanse; y requiérase a Antonio Salazar Muñoz, de domicilio hoy desconocido, fiador de los procesados Irineo Borja Bizarraga y Eugenio Borja Jiménez, mediante la inserción de edictos, comprensivos de este proveído, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Madrid, para que en el término de diez días presente a dichos procesados en este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se adjudicarán al Estado las 4.000 pesetas constituidas de fianza y de decretar la prisión de dichos procesados; y para que tengan lugar tales inserciones, librese oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y exhorto al señor Juez de instrucción Decano de los de Madrid.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—A. García Estremiana.—Francisco Martos (rubricados).

Dado en Guadalajara, a 28 de febrero de 1945.—El Secretario (firmado).—Angel García Estremiana.

(B.—25.818)

COLMENAR VIEJO

Manzano Heredia (Benigno), el que al parecer es vecino de Bargas (Toledo), y gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, y el cual vendió un burro en Toledo el 18 de agosto de 1944 a Juan José Castro Suárez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que bajo el núm. 275-944, se tramita en el mismo, por robo de un burro a María Ortega García.

(G. C.—848)

(B.—25.750)

Martínez Jiménez, de oficio paraguero, vecino de Torrejón del Rey (Guadalajara), y José Muñoz Gabarri, gitano, y cuyas demás circunstancias así como sus actuales domicilios y paraderos se ignoran, y asimismo el que tuvieron últimamente, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario que bajo el núm. 98, de 1944, se tramita en el mismo por hurto de una potra a Julio Ruiz Martín.

(G. C.—849)

(B.—25.751)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 221-944, por quebrantamiento de depósito por Pedro Peña García, ha acordado instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Josefina Fernández García, perjudicada en dicho sumario, domiciliada últimamente en Madrid, calle de avenida de Reina Victoria, núm. 25, derecha.

(B.—25.749)

(G. C.—847)

El señor Juez de instrucción accidental de este Partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 143, de 1940, por robo, contra otros y José Fernández Rey, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, llamando a Juan Gavalda Royo, que en el año 1940 prestaba sus servicios como cabo de la Guardia Civil del Puesto de Tetuán de las Victorias, en cuyo Cuerpo causó baja, fijando su residencia en dicho pueblo, de donde se ausentó a Berzocana (Cáceres), de donde ha desaparecido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración.

(G. C.—936)

(B.—25.831)

Blázquez Díaz (Ramón), de treinta y cinco años, casado, industrial, hijo de Reyes y Manuela, natural de Gallegos de Salmerón (Salamanca), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de San Bernardo, núm. 5, bar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario que se tramita en el mismo bajo el núm. 216, del pasado año 1944, por lesiones de Pedro Herrero Herrero.

(G. C.—937)

(B.—25.832)

ATECA

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en la ejecutoria de causa núm. 20, de 1943, que se siguió en este Juzgado sobre hurto, contra Ignacio Cayón Rueda, de veintidós años de edad, hijo de Ignacio y Elisa, domiciliado que estuvo en Madrid, actualmente de ignorado paradero, se requiere a dicho penado para que haga efectiva al perjudicado Pedro Vicioso Cubero, vecino de Alhama de Aragón, la cantidad de 20 pesetas, como indemnización de perjuicios, a cuyo pago fué condenado por sentencia de la Audiencia de Zaragoza, fecha 10 de julio de 1944, en dicha causa.

(G. C.—938)

(B.—25.833)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202